



Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00356
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	RODRIGO YOSA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	CLAUDIA NANCY OSORIO PERDOMO

Con relación a la solicitud de medidas cautelares se resuelve:

1.- Autorizar la residencia separada de los cónyuges hasta tanto se decida el proceso.

2.- Negar la solicitud de desalojo de la señora CLAUDIA NANCY OSORIO PERDOMO del domicilio o la residencia del señor RODRIGO YOSA SÁNCHEZ y los hijos en común, teniendo en cuenta que no existe prueba si quiera sumaria de ello.

3. Respecto del otorgamiento de la custodia provisional del menor de edad C.D.Y.O. a favor del progenitor RODRIGO YOSA SÁNCHEZ, se niega, toda vez que el mismo la tiene de hecho.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva